

 <p>Ministerio de Industria, Energía y Minería</p>	<p>Servicio de Dosimetría Personal Externa</p> <p>CONDICIONES DEL SERVICIO</p>	21-03-2025
		SGC-AC-I004 V 2.1
		Página 1 de 16

Los únicos canales de comunicación oficial con el servicio serán los siguientes:

- **E-mail:** atencionclienteldpe.dinaten@miem.gub.uy
- **Tels.:** (598) 2840 1234 int. 7722; 7773; 7776
- **Web (trámites en línea):** <https://www.gub.uy/tramites/servicio-dosimetria-personal-externa-cuerpo-entero-cristalino-extremidades>

1. OBJETO

Establecer las condiciones que deben cumplirse, tanto por parte de Laboratorio de Dosimetría Personal Externa (en adelante LDPE) como de las instituciones que recibirán el servicio (en adelante CLIENTE) para un adecuado funcionamiento del mismo.

2. ALCANCE

Se aplica a todos los servicios que brinda el LDPE, los mismos son:

- a) Dosimetría de cuerpo entero, Hp10
- b) Dosimetría de anillo (manos), Hp(0.07)
- c) Dosimetría de cristalino, Hp(0.3)

3. CONDICIONES DEL SERVICIO

Solicitud del Servicio:

3.1. El CLIENTE podrá realizar la solicitud del servicio por cualquiera de siguientes vías:

- a) Correo electrónico: atencionclienteldpe.dinaten@miem.gub.uy
- b) Tel: (+598) 2840 12 34 int. 7722, 7773, 7776
- c) Trámite en línea: <https://www.gub.uy/tramites/servicio-dosimetria-personal-externa-cuerpo-entero-cristalino-extremidades>.

3.2. Para comenzar a recibir el servicio El CLIENTE debe completar los siguientes formularios:

- a) Formulario “FORMULARIO DE SOLICITUD DE SERVICIO” (Anexo 1)
- b) Formulario “REGISTRO DE FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN” (Anexo 2).

3.3. El CLIENTE puede descargar estos formularios del sitio en línea especificado en (3.1c) o solicitarlos al LDPE por el correo electrónico mencionado anteriormente (3.1a).

 <p>Ministerio de Industria, Energía y Minería</p>	<p>Servicio de Dosimetría Personal Externa</p> <p>CONDICIONES DEL SERVICIO</p>	21-03-2025
		SGC-AC-I004 V 2.1
		Página 2 de 16

- 3.4. El CLIENTE debe completar el “FORMULARIO SOLICITUD DE SERVICIO”, si es la primera que vez que solicita el servicio.
- 3.5. El formulario “REGISTRO DE FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN” constituye el listado de trabajadores ocupacionalmente expuestos (TOEs) que recibirán el servicio.
- 3.6. El LPDE considera realizada una solicitud cuando se han recibido los datos requeridos y los formularios firmados por la institución (la firma puede ser ológrafa o digital).
- 3.7. Cuando el LPDE detecte que falta algún dato o existe error en los mismos debe comunicarlo a el CLIENTE vía correo electrónico, hasta que el CLIENTE no envíe los formularios rectificadas el LDPE no procederá a registrar y procesar la solicitud.
- 3.8. El CLIENTE podrá solicitar ALTAS o BAJAS de funcionarios utilizando el mismo “REGISTRO DE FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN”, el cual debe ser enviado por correo electrónico firmado.

Período de uso de los dosímetros:

- 3.9. El período de uso de los dosímetros recomendado se establece en base a la normativa nacional vigente, en este caso las normas UY100 y UY122. En el Anexo 4 se resumen los periodos establecidos para los diferentes grupos de prácticas.

Recambio de dosímetros:

- 3.10. El CLIENTE es responsable de coordinar los recambios de dosímetros para cumplir con el periodo de uso que le corresponde según las regulaciones nacionales (ver ANEXO 4).
- 3.11. El recambio de dosímetros puede realizarse de las siguientes formas:
- a) **Presencial:** El CLIENTE concurre a la oficina del LDPE en el horario de atención de 10:00hs a 15:00hs, para entregar los dosímetros del periodo anterior y recibir los nuevos. Se aplica para todas las instituciones ubicadas en el Departamento de Montevideo y para aquellas del interior del país que lo deseen, lo cual deberán comunicar por escrito al LDPE.
 - b) **Por Correo Uruguayo:** el LDPE realiza el envío de los dosímetros a través de la empresa Correo Uruguayo y se aplica a todas las instituciones del interior del país. El LDPE enviará los dosímetros a la dirección especificada en el formulario “Solicitud de servicio”.

Envío de los dosímetros:

- 3.12. El LDPE realizará el envío de los dosímetros en un plazo de cinco (5) días hábiles después de recibida la solicitud.
- 3.13. El LDPE deberá enviar los dosímetros solicitados de ALTA dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles después de recibido el formulario o cuando se coordine con el cliente. En el caso de las BAJAS, se harán efectivas en el siguiente periodo de recambio de dosímetros, cuando sea devuelto el dosímetro que tenía el usuario al cual están solicitando sea dado de BAJA.

 <p>Ministerio de Industria, Energía y Minería</p>	<p>Servicio de Dosimetría Personal Externa</p> <p>CONDICIONES DEL SERVICIO</p>	21-03-2025
		SGC-AC-I004 V 2.1
		Página 3 de 16

3.14. Las condiciones para el recambio presencial son las siguientes:

- a) El CLIENTE debe solicitar vía correo electrónico una fecha para realizar el recambio, solicitar aproximadamente 15 días previos a la fecha en que desean realizar el recambio.
- b) El LDPE responderá el correo electrónico con la solicitud de recambio y asignará una fecha en dependencia de la disponibilidad del laboratorio, la cual el CLIENTE debe confirmar asistencia.
- c) En caso de no poder asistir en la fecha acordada el CLIENTE debe notificar al LDPE con antelación.
- d) En caso de que el LPDE presente algún inconveniente para realizar el recambio en la fecha asignada debe notificar al CLIENTE con antelación y re coordinar.

3.15. Las condiciones para el recambio por Correo Uruguayo serán las siguientes:

- a) El CLIENTE debe solicitar vía correo electrónico que le sean enviados los dosímetros para su recambio. Se debe tener en cuenta la demora asociada al envío de los dosímetros a través del correo.
- b) El LDPE realizará el envío de los dosímetros en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la solicitud.
Si la institución tiene dosímetros como los que se muestran en ANEXO 3_sección 3.1.4, se enviarán los dosímetros en duplicado prontos para su intercambio.

Si la institución tiene dosímetros como los que se muestran en ANEXO 3_sección 3.2.1, se enviarán los TLD para que el CLIENTE los coloque dentro del dosímetro y devuelva sólo las TLD que recambió.
- c) El CLIENTE debe devolver al LDPE los dosímetros que ya utilizó después que reciba el nuevo recambio. Se establece un plazo máximo de dos (2) días hábiles para devolver los dosímetros al LDPE.
- d) El CLIENTE debe identificar el paquete de dosímetros con la etiqueta que se muestra en el Anexo 5.

Verificación de estado de los dosímetros

- 3.16. El CLIENTE dispone de dos (2) días hábiles de recibidos los dosímetros para informar al LDPE de cualquier inconveniente con el recambio:
- Mal estado de los dosímetros y/o porta dosímetro.
 - Falta de TLD. Ver fotos en ANEXO 3 _ DOSIMETRÍA 3.1.2. (dosímetro sin TLD) y 3.1.4 (dosímetro con TLD).
- 3.17. El LDPE dispone de dos (2) días hábiles de recibidos los dosímetros para informar al CLIENTE cualquier inconveniente con el recambio:
- Mal estado de los dosímetros y/o porta dosímetro.
 - Falta del TLD. Ver fotos en ANEXO 3 _ DOSIMETRÍA 3.1.2. (dosímetro sin TLD) y 3.1.4 (dosímetro con TLD).

Informes de dosis

- 3.18. El LPDE entregará los resultados del servicio en forma de un Informe de Dosimetría Personal (en adelante Informe), cuyo formato se muestra en el Anexo 6. Este informe contiene todos los datos que identifican al LDPE, al CLIENTE y a los funcionarios que recibieron el servicio.
- 3.19. El LDPE debe entregar el Informe como máximo 30 días naturales después de recibidos los dosímetros. Los informes se entregan en formato impreso durante el siguiente recambio presencial o se envían dentro del paquete de dosímetros para el recambio por correo.
- 3.20. El informe estará disponible diez (10) días hábiles luego de realizado el recambio. El CLIENTE puede solicitar una copia del Informe en formato electrónico, la cual le será enviada vía correo electrónico.
- 3.21. El LDPE no informará dosis cuando el período de recambio sea igual o mayor a 6 meses.
- 3.22. Para la entrega del informe el CLIENTE debe estar al día en los pagos.

Dosis superiores a los niveles de investigación:

- 3.23. Los niveles de investigación constituyen niveles de referencia para la optimización de la Radioprotección recibida por los TOEs (no constituyen límites de dosis). Ver ANEXO 7.
- 3.24. El LDPE establece niveles de investigación acorde a los requerimientos de las normas UY 100 y UY 122, referidos a los límites de dosis anuales y los valores de restricción de dosis.
- 3.25. Cuando se detectan valores de dosis superior a los niveles de investigación establecidos, el LPDE deberá notificar al CLIENTE y a la ARNR en un plazo no mayor a 24 horas. Esta notificación se enviará vía correo electrónico.
- 3.26. Corresponde al CLIENTE realizar la investigación correspondiente para confirmar el valor de dosis que reportará el LDPE.

4. COSTOS Y FORMAS DE PAGO

- 4.1. **Costo anual del servicio por persona y por dosímetro:** 3.08 UR (Valor de la UR correspondiente a la fecha de facturación) - Decreto 017/18.
- 4.2. **Formas de pago:** el CLIENTE puede realizar el pago mediante transferencia o depósito bancario:
- Clientes que pagan por transferencia o depósito bancario: Cuenta Corriente No. 001557894-00029 del BROU.
 - Clientes que pagan por SIIF (organismos públicos): deben poner como beneficiario Propio de Tesorería 08006 - Cta. CC 001557894-00029.
 - Pago de forma presencial: Tesorería – MIEM, 4º piso Edificio de ANCAP, consultando previamente al teléfono 2 840 12 34 (interno 1502).

 <p>Ministerio de Industria, Energía y Minería</p>	<p>Servicio de Dosimetría Personal Externa</p> <p>CONDICIONES DEL SERVICIO</p>	21-03-2025
		SGC-AC-I004 V 2.1
		Página 5 de 16

4.3. **Envío del comprobante de pago:** El CLIENTE debe enviarlo especificando el número de Factura que cancela y la razón social y/o nombre de la institución. Se envía por correo electrónico a: tesoreria@miem.gub.uy con copia: atencionclienteldpe.dinaten@miem.gub.uy.

4.4. **Plazo para el pago:** Dentro de los 60 (sesenta) días corridos desde la firma del presente documento y/o emisión de la factura anual.

4.5. Si el pago no se realiza en el plazo estipulado el LDPE podrá aplicar sanción al CLIENTE, la cual consistente en no entregar el Informe de Dosis.

4.6. Las bajas de servicio no darán lugar a devoluciones de fondos.

Dosímetros perdidos o dañados:

4.7. El CLIENTE debe notificar el LDPE la pérdida o daño irreparable vía correo electrónico. En caso de pérdida o daño del dosímetro el CLIENTE deberá pagar el costo del servicio especificado en el punto 4.1.

4.8. Cuando el LDPE detecte un dosímetro dañado (falta o deterioro de algunos de sus componentes) notificará al CLIENTE vía correo electrónico. El CLIENTE dispone de 10 días hábiles para esclarecer la situación relacionada con el dosímetro dañado.

5. OTRAS CONDICIONES

Utilización y cuidados del dosímetro:

5.1. El dosímetro es PERSONAL e INTRANSFERIBLE.

5.2. Las condiciones generales para el uso y cuidado de los dosímetros se detallan en el Anexo 8.

Comunicaciones entre CLIENTE - LPDE

5.3. El CLIENTE deberá designar una persona que será encargada de toda interacción con el LDPE. Esta designación se realiza mediante el "FORMULARIO DE SOLICITUD DE SERVICIO" (Anexo 1), en los datos del Encargado Protección Radiológica o Responsable Técnico.

5.4. Esta persona será la reconocida por el LDPE para coordinar:

- Agenda de recambios
- Solicitar Informes de Dosis
- Solicitar Altas / Bajas de funcionarios.
- Solicitar asignación de dosis en caso de dosis superiores a los niveles de investigación.

5.5. El CLIENTE puede presentar un reclamo cuando el LDPE no cumpla cualquiera de las condiciones del presente documento.

5.6. El LDPE deberá presentar respuesta al CLIENTE en un plazo inferior a tres (3) días hábiles.

6. VIGENCIA Y CULMINACIÓN DEL SERVICIO

 Ministerio de Industria, Energía y Minería	Servicio de Dosimetría Personal Externa	21-03-2025
	CONDICIONES DEL SERVICIO	SGC-AC-I004 V 2.1
		Página 6 de 16

- 6.1. Estas condiciones entran en vigor a partir de la firma por ambas partes y serán válidas por un año y prorrogables automáticamente, a menos que una de las dos partes decidan lo contrario.
- 6.2. Para dejar de recibir el servicio de dosimetría el CLIENTE debe enviar notificación por mail o carta al LDPE, la cual debe venir firmada por la persona encargada y el Representante Legal, declarados en el formulario "FORMULARIO DE SOLICITUD DE SERVICIO".
- 6.3. Junto con el mail del punto 6.2 se requiere enviar el "REGISTRO DE FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN" con los datos de todos los funcionarios de la institución a dar de baja. En base a ello serán dados de BAJA del sistema.
- 6.4. El CLIENTE debe devolver todos los dosímetros en uso antes de los 30 días después de comunicada la terminación del servicio. De no hacerlo, se consideran dosímetros perdidos y se procederá a cobrarlos según las disposiciones del punto 4.1.

	Servicio de Dosimetría Personal Externa	21-03-2025
	CONDICIONES DEL SERVICIO	SGC-AC-I004 V 2.1
		Página 7 de 16

ANEXO 1 – FORMULARIO DE SOLICITUD DE SERVICIO*

FECHA DE SOLICITUD:			
DATOS DE LA INSTITUCIÓN			
Nombre Institución:			
Razón Social:			
RUT:			
Dirección:			
<u>Departamento:</u>		Teléfono:	
<u>Tipo de Institución:</u>		<u>Sector:</u>	
DATOS DE LA PARTE ADMINISTRATIVA / CONTABLE			
E-mail:		Teléfono:	
DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre:		Cargo:	
E-mail:		Teléfono:	
DATOS DEL OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA O RESPONSABLE TÉCNICO			
Nombre:			
<u>Práctica:</u>		<u>Cargo:</u>	
E-mail:		Teléfono:	
Dirección:			
<u>Departamento:</u>		<u>Ciudad:</u>	
DATOS DEL OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA SUPLENTE			
Nombre:			
<u>Práctica:</u>		<u>Cargo:</u>	
E-mail:		Teléfono:	
Dirección:			
<u>Departamento:</u>		<u>Ciudad:</u>	

Por la institución solicitante del servicio

Por el LDPE – DINATEN - MIEM

Firma:

Firma:

Aclaración:

Aclaración:

Sello:

Sello:

*: Exigencias de acuerdo a las NORMAS UY100 / 2018 y UY122 / 2019; Los dosímetros son propiedad del Laboratorio de Dosimetría Personal Externa. Para la emisión del informe de dosis es necesario que la empresa se encuentre al día con el pago del servicio.

 Ministerio de Industria, Energía y Minería	Servicio de Dosimetría Personal Externa CONDICIONES DEL SERVICIO	21-03-2025
		SGC-AC-I004 V 2.1
		Página 8 de 16

ANEXO 2: FORMULARIO REGISTRO DE FUNCIONARIOS

 Ministerio de Industria, Energía y Minería	Laboratorio de Dosimetría Personal Externa	SGC-AC-R003
	REGISTRO DE FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN	01-03-2025
		Página 1 de 1

Nombre de la Institución:

Dirección:

Fecha de Solicitud:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO	PRÁCTICA	ALTA / BAJA	FECHA DE INICIO	OBSERVACIONES

ANEXO 3: DOSIMETRÍA

3.1 Dosimetría de Cuerpo Entero: Holder Negro



3.1.1_TLD



3.1.2_Frente del dosímetro sin TLD



3.1.3_Dorso del dosímetro



3.1.4_DOSÍMETRO COMPLETO

3.2 Dosimetría de Cuerpo Entero: Holder Colores



3.2.1. Dosímetro cerrado



3.2.2. Dosímetro abierto, con detector (TLD) dentro.

3.3 Dosimetría de Extremidades



3.3.1. Dosímetro de extremidades



3.3.2. Dosímetro de extremidad desarmado, el detector se muestra a la izquierda.

3.4 Dosimetría de Cristalinos



3.4.1. Dosímetro de Cristalino. Parte superior: se muestra el dosímetro desarmado. Parte inferior: Dosímetro armado.

ANEXO 4: PERIODO DE USO DE LOS DOSIMETROS

Norma UY 122

Artículo 8.- Cuando la norma de una práctica específica no establezca una frecuencia de recambio, la entidad que brinda el servicio de dosimetría externa podrá establecer la misma, siempre que no supere los tres meses, se tenga en cuenta el riesgo radiológico de la práctica y se garantice la confiabilidad de la lectura.

Periodos establecidos por prácticas

TIPO DE PRACTICA	FRECUENCIA DE RECAMBIO
Radioterapia, Medicina Nuclear, Producción de radioisótopos, Intervencionismo, Gammagrafía, Irradiación, Servicios de calibración	Mensual
Radiodiagnóstico médico, odontológico y veterinario. Radiografía industrial, Servicio Técnico, Control de Bultos	Trimestral

 Ministerio de Industria, Energía y Minería	Servicio de Dosimetría Personal Externa	21-03-2025
	CONDICIONES DEL SERVICIO	SGC-AC-I004 V 2.1
		Página 12 de 16

ANEXO 5: ETIQUETA DEL PAQUETE DE DOSIMETROS

 Ministerio de Industria, Energía y Minería		Dirección Nacional de Aplicaciones de la Tecnología Nuclear
DESTINATARIO:		
LABORATORIO DOSIMETRÍA PERSONAL EXTERNA DINATEN - MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA		
Dirección:	Hervidero 2861, Montevideo -Uruguay	
Contacto:	Tel.: 2840 1234 - Int. 7722 // 7773 // 7776 atencionclienteldpe.dinaten@miem.gub.uy	
REMITENTE:		
INSTITUCIÓN NOMBRE CÓDIGO SECTOR		
Dirección:	xxxxxxx, Departamento - Uruguay	
Encargo de Dosimetría:	NOMBRE APELLIDO	
Contacto:	Tel.:	
	Mail:	



ANEXO 6: FORMATO DEL INFORME DE DOSIS



INFORME DE DOSIMETRIA PERSONAL

No. BN-23-2-0-14-7-2025

INSTITUCIÓN:
DIRECCIÓN:
SECTOR:
PERIODO:

CÓDIGO INSTITUCIÓN:
LOCALIDAD: Montevideo
Método: TLD Cuerpo Entero

Reporte de Dosis Equivalente Personal Hp(10)

TOE	Documento	D Periodo (mSv)	Obs.	D acumulada (mSv)
		0,03		0,20
		0,02		0,13
		0,07		0,13
		0,06		0,22
		0,03		0,19

Hp (10): Equivalente de dosis individual (para el periodo indicado). OIEA, Guía de Seguridad GSG-7 (2018)

DNA: Dosis No Asignada (Periodo de uso mayor de 185 días)

D acumulada: Dosis acumulada en el año en curso

SNI: Supera Nivel de Investigación

<LD: Menos que el Límite de Detección

NOTAS:

Límites de dosis: Ver Art.61 Norma UY100. Rev 2018

El presente informe no deberá reproducirse parcial o totalmente sin la aprobación por escrito de este laboratorio.

La incertidumbre expandida relativa es de $\pm 10\%$ con un nivel de confianza del 95 %.

Referente Técnico

Hervidero 2861 Montevideo-Uruguay
Telef. (+598) 28401234
Fax: int 7748 / 7722
ldpe.dinaten@miem.gub.uy

Página: 1

ANEXO 7: NIVELES DE INVESTIGACION

Referencia: NORMA UY 122

Artículo 38.- La entidad titular de la autorización de los servicios, debe alertar en un plazo de 24hs al usuario del servicio y a la ARNR, cuando la dosis individual supere el siguiente valor: D*restricción de dosis anual/365 siendo D el período de uso del dosímetro en días.

Artículo 39.- Los valores de restricción de dosis surgen de un proceso de optimización para las diferentes prácticas. Para el caso de gammagrafía industrial, medicina nuclear, braquiterapia y aceleradores lineales será de 6 mSv/año y para radiodiagnóstico médico será de 4 mSv/año; estos valores son para cuerpo entero.

Según estos requerimientos de la ARNR, el LDPE establece los siguientes niveles de investigación:

Servicio	Referencia	Valor de dosis de referencia	Criterio	Nivel de investigación	
				Periodo Mensual	Periodo Trimestral
Cuerpo entero	Restricción de dosis	6 mSv/año 4 mSv/año	Valor de la restricción derivado para el periodo de uso	0.5 mSv -	1.5 mSv 1.0 mSv
Anillos	Límite de dosis anual	500 mSv/año	Valor del límite de dosis anual derivado para el periodo de uso	41.6 mSv	125 mSv
Cristalino	Límite de dosis anual	20 mSv/año	Valor del límite de dosis anual derivado para el periodo de uso.	1.7 mSv	5 mSv

ANEXO 8: INDICACIONES PARA EL USO DEL DOSIMETRO

 <p>Ministerio de Industria, Energía y Minería</p>	Laboratorio de Dosimetría Personal Externa INDICACIONES DE USO DEL DOSIMETRO PERSONAL	SGC-AC-I005 V.2.0
		18-08-2025
		1 de 2

El dosímetro personal es un dispositivo que permite estimar la dosis que una persona recibe en determinado intervalo de tiempo debida a la exposición a fuentes de radiación ionizante.

En caso de incidentes que pudieran afectar el valor de la dosis recibida, el LDPE deberá ser comunicado inmediatamente y el dosímetro recambiado.

La frecuencia recomendada de recambio según la práctica se muestra en la siguiente tabla:

TIPO DE PRACTICA	FRECUENCIA DE RECAMBIO
Radioterapia, Medicina Nuclear, Producción de radioisótopos, Intervencionismo, Gammagrafía, Irradiación, Servicios de calibración	Mensual
Radiodiagnóstico médico, odontológico y veterinario. Radiografía industrial, Servicio Técnico, Control de Bultos	Trimestral

El Laboratorio no asignará valores de dosis cuando el período de uso del dosímetro (sin recambios) sea igual o mayor a 6 meses.

El no recambio en la fecha establecida, no permite identificar incidentes o dosis altas que pudieran haber ocurrido.

A fin de obtener valores representativos de la dosis recibida, se detallan a continuación las indicaciones de uso correcto del dosímetro personal:

- El dosímetro es de uso **PERSONAL** y **EXCLUSIVO** para el funcionario y la institución a los que se adjudica.
- Es **INTRANSFERIBLE**, solamente el personal del Laboratorio de Dosimetría Personal Externa (LDPE) podrá autorizar la transferencia de un usuario a otro.
- Debe ser utilizado durante la jornada laboral. Una vez finalizada, debe guardarse en el lugar asignado para tal motivo y fuera del área controlada.
- No debe exponerse a temperaturas altas, radiación solar, vapores o reactivos químicos ni debe exponerse directamente al haz de radiación ni alterarse de forma alguna.
- Será abierto únicamente en el momento de recambio en el LDPE o por el Encargado de Dosimetría de la Institución.

 <p>Ministerio de Industria, Energía y Minería</p>	Laboratorio de Dosimetría Personal Externa	SGC-AC-I005 V.2.0
	INDICACIONES DE USO DEL DOSÍMETRO PERSONAL	18-08-2025
		2 de 2

Dosímetros de cuerpo entero Hp (10)

- Deben colocarse en la región del tórax:
 - Holder negro (foto 1.0. ANEXO): con el nombre hacia atrás.
 - Holder de colores (foto 2.0. ANEXO): con el nombre hacia delante.
- Si se utiliza delantal plomado, el dosímetro de cuerpo entero debe colocarse por debajo del mismo. Si se contara con un segundo dosímetro, éste deberá colocarse por encima del delantal.

Dosímetros de extremidades Hp (0.07)

- Deben colocarse en la extremidad más cercana a la fuente de radiación (más expuesta) con el cristal hacia la dirección del haz.
- Los dosímetros de extremidades se utilizarán por debajo de guantes (látex, plomados).

Dosímetros de cristalino Hp (0.3)

- Deben colocarse a la altura de la sien del ojo más expuesto tratando de que quede por debajo de los lentes plomados.
- En el caso que se cambie la liga que soporta al dosímetro corroborar con la constancia el código del dosímetro para no intercambiar los mismos.

ANEXO



Foto 1.0



Foto 2.0

FECHA	MODIFICACION
Junio 2025	Version 2.0 _ Se agrega informacion e imagenes de referencia.

FECHA	MODIFICACIÓN
26-08-24	Se agrega horario de atención al cliente presencial
04-09-24	Se agrega campo FECHA DE SOLICITUD en "ANEXO 1 – FORMULARIO DE SOLICITUD DE SERVICIO*"
12-09-24	Se cambia encabezado: "Laboratorio de Dosimetría Personal Servicio de Dosimetría Personal Externa" Por: "Servicio de Dosimetría Personal Externa Laboratorio de Dosimetría Personal Externa DINATEN" Se agrega al pie de página ", DINATEN - MIEM" Se ajusta en encabezado el número total de páginas de 15 a 16.
23-12-2024	Se cambia Costos y formas de pago: "Valor de la UR correspondiente al mes de pago" Por: "Valor de la UR correspondiente a la fecha de facturación"
21-03-2025	Se reestructura todo el documento. Corrige ortografía. Cambio de escudo nacional. Se modifican Anexos.
01-08-2025	Se modifica punto 6.3 y actualizan Anexos